



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 26 de Enero de 2024

**OFICIO N° -2024-GEG/INDECOPI**

Señora

**RUTH LUQUE IBARRA**

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

Congreso de la República

Congreso de la República

Presente. -

**ASUNTO** : Acciones en el marco de lo regulado por la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables durante los años 2022 y 2023.

**REFERENCIA** : a) Oficio Múltiple N° 00018-2024-MINAM/VMGA/DGCA  
b) Oficio N° 0813-2023-2024-CPAAAAE-CR  
c) Informe N° 000016-2024-DPC/INDECOPI

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente; asimismo, en atención al documento de la referencia a), en el cual la Dirección General de Calidad Ambiental nos traslada el documento b), y solicita, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2019-MINAM<sup>1</sup>; se informe sobre las acciones de control y avances realizados por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

Al respecto, se remite el documento c) de la referencia, elaborado conjuntamente por la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, Dirección de Fiscalización y la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

*Firmado digitalmente por:*  
**EVER MIRO GARCIA RODRIGUEZ**  
Gerente General

**<sup>1</sup> LEY N° 30884 - LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

SÉPTIMA. Cláusula de evaluación

El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de la Producción (PRODUCE), la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), los gobiernos regionales y gobiernos locales, informan anualmente a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología sobre las acciones de control o fiscalización realizadas, las sanciones impuestas, el avance en la reducción progresiva del plástico regulado en la presente ley, las dificultades que encuentran en su aplicación, entre otros, debiendo acompañarse con los datos estadísticos correspondientes.

**Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual**

Calle De la Prosa 104 - San Borja, Lima. Perú/ Central: (511) 224-7800

[www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://enlinea.indecopi.gob.pe/verificador/> e ingresando el siguiente código de verificación: **BJNMOLC**





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Adj.: Informe N° 000016-2024-DPC/INDECOPI

Cc: **Ministerio del Ambiente – Dirección General de Calidad Ambiental**

---

**Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual**

Calle De la Prosa 104 - San Borja, Lima.Perú/ Central:(511) 224-7800

[www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://enlinea.indecopi.gob.pe/verificador/> e ingresando el siguiente código de verificación: **BJNMOLC**

